

*Cuarto.*—Las solicitudes, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación, se formularán en los impresos correspondientes, que pueden obtenerse en el Servicio de Difusión Cultural y en los Servicios Provinciales de Huesca y Teruel. Las instancias deberán acompañarse de la documentación señalada en el artículo 7 del Decreto 7/1990, de 23 de enero, en el caso de que la finalidad sea «actividades culturales», y de una memoria explicativa con los presupuestos de obra o adquisición correspondiente en el caso de las solicitudes de mejora de infraestructura de asociaciones y casas regionales.

*Quinto.*—El Departamento de Cultura y Educación podrá subvencionar hasta un máximo del 66 % del coste total de las actividades culturales, obras o adquisiciones de mobiliario para las cuales se solicita la ayuda económica. No obstante, podrán apreciarse, en circunstancias especiales, algunas situaciones que aconsejen variar dicho criterio.

*Sexto.*—El plazo de presentación de solicitudes se establece, para esta convocatoria, entre los días 21 de julio y 30 de octubre de 1993, ambos inclusive. Las instancias y documentación aneja se presentarán en el Registro General de la Diputación General de Aragón o bien en los respectivos Servicios Provinciales de Cultura y Educación de Huesca y Teruel.

*Séptimo.*—Los plazos para la resolución de los expedientes iniciados al amparo de esta Orden comenzarán a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1994. Aquellas solicitudes que en el plazo de tres meses desde esa fecha no hayan sido contestadas se considerarán desestimadas.

Zaragoza, a 30 de junio de 1993.

**La Consejera de Cultura y Educación,  
BLANCA BLASCO NOGUES**

**936**

**ORDEN de 28 de junio de 1993, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se convocan las ayudas a la producción editorial aragonesa o de interés para Aragón durante 1994.**

Por Decreto 26/1992, de 18 de febrero, de la Diputación General de Aragón (BOA número 25, de 2 de marzo), se creó, con carácter anual, un sistema de ayudas a la producción editorial aragonesa o de interés para Aragón, dentro del marco de promoción y difusión del libro, entendidos éstos como valores específicos del desarrollo cultural de la Comunidad Aragonesa.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Acción Cultural, tengo a bien disponer:

*Primero.*—Se convocan las ayudas a la producción editorial aragonesa o de interés para Aragón, del año 1994.

*Segundo.*—El gasto correspondiente se formalizará con cargo al presupuesto del Departamento de Cultura y Educación para 1994.

*Tercero.*—El plazo de admisión de solicitudes y la documentación correspondiente se establece entre el día 21 de julio y el día 30 de octubre de 1993.

*Cuarto.*—La convocatoria se regirá por lo establecido en las bases incluidas como anexo a esta Orden.

Zaragoza, a 28 de junio de 1993.

**La Consejera de Cultura y Educación,  
BLANCA BLASCO NOGUES**

#### ANEXO I

#### BASES DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCION EDITORIAL ARAGONESA EN 1994

##### 1.—OBJETO DE LAS AYUDAS.

1.1.—Todos aquellos proyectos editoriales presentados por empresas editoriales aragonesas o aquellas que por su conte-

nido o autoría, aún siendo presentadas por otras editoriales, signifiquen un aporte relevante a la cultura aragonesa.

1.2.—Las ayudas únicamente se concederán a la primera edición o a ediciones que lleven más de 25 años sin reeditarse y/o más de 10 años agotadas, salvo aquellas que la Comisión considere de un valor excepcional.

1.3.—Quedan excluidas las publicaciones periódicas (diarios, semanarios, revistas, fascículos, etc.), los libros con finalidad docente, ediciones de bibliofilia, de autor y de lujo, así como las editadas por Asociaciones, Fundaciones y otras Instituciones tanto públicas como privadas aunque estén inscritas en el Registro de Empresas Editoriales. De igual modo se excluyen las ediciones de clubs del libro y empresas similares y las ediciones no venales.

##### 2.—TIPOS DE AYUDAS.

2.1.—A los proyectos aprobados se concederá una ayuda económica no superior al 35 % del coste total de la edición.

2.2.—La dotación presupuestaria, global o parcialmente, podrá incorporarse al ejercicio siguiente en el caso de no estimarse en los proyectos presentados la calidad e interés necesarios para recibir la ayuda.

##### 3.—TRAMITACION.

3.1.—Las solicitudes se cursarán en el modelo oficial que se inserta como anexo II de la presente convocatoria. Se podrán presentar en el Registro General de la Diputación General de Aragón, en los Servicios Provinciales de Cultura y Educación de Huesca y Teruel o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.—A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

—Documento nacional de identidad, o escritura pública o documento de constitución para las personas jurídicas.

—Recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

—Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias.

—Memoria explicativa y pormenorizada del proyecto editorial.

—Currículum del autor de la obra y documento acreditativo de la cesión de los derechos de autor.

—Declaración de las ayudas públicas o privadas obtenidas o solicitadas para financiar la misma actividad.

##### 4.—SELECCION DE PROYECTOS.

4.1.—Se creará una Comisión al efecto, presidida por el Director General de Acción Cultural, y formada por el Jefe del Servicio de Difusión Cultural, el Presidente de la Asociación del Gremio de Editores, o persona en quien delegue, un editor y los expertos que se consideren necesarios para la valoración de las solicitudes relativas a su respectiva especialidad. Dichos expertos actuarán con voz pero sin voto. Será el Secretario de la Comisión el jefe de Sección del Libro y Publicaciones del Departamento de Cultura y Educación.

4.2.—La Comisión estará facultada para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de la convocatoria.

4.3.—Una vez reunida la Comisión, se comunicará la resolución a todos los interesados con indicación del importe aprobado, debiendo éstos remitir por escrito su aceptación a la Dirección General de Acción Cultural en un plazo no superior a 15 días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

4.4.—Los proyectos deberán ser publicados en el año natural que se trate, excepto en los casos en que por la naturaleza de la edición ésta conlleve especiales condiciones que, en todo caso, deberán haber sido expuestas en la memoria explicativa

del proyecto. En otros supuestos, y previa deliberación de la Comisión, la ayuda podrá retirarse.

4.5.—La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

4.6.—El resultado de la convocatoria será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón».

#### 5.—PLAZOS DE RESOLUCION DE EXPEDIENTES.

Los plazos para la resolución de los expedientes iniciados con las solicitudes efectuadas al amparo de esta Orden comenzarán a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1994. Aquellas solicitudes que en el plazo de tres meses desde la fecha de publicación mencionada no hayan sido contestadas se considerarán desestimadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 6.—OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El editor objeto de la ayuda estará obligado a reflejar en contraportada, lomo, tapas el logotipo de la Diputación General de Aragón, Departamento de Cultura y Educación, así como a la entrega en forma gratuita de un número de ejemplares a determinar según la naturaleza del proyecto, nunca superior al 10 % de la tirada, que serán destinados a los Centros del Sistema de Bibliotecas de Aragón.

#### 7.—PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago se efectuará previo cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones especificadas en el punto 6 de estas bases y demás requisitos de la convocatoria. Para la justificación de los gastos será necesario presentar una certificación o las facturas de los costos diversificados por partidas.

**ANEXO**

**MODELO DE SOLICITUD**

D. ....

Director de la Editorial .....

Domiciliada en .....  
.....

Inscrita en el Registro de Empresas Editoriales con el N° .....  
de acuerdo con lo dispuesto en la Orden .....

**EXPONE:**

1.- Que presenta para su estudio y evaluación un proyecto editorial con las siguientes características:

- \* Título .....
- \* Autor .....
- \* Número de páginas .....
- \* Formato .....
- \* Encuadernación .....
- \* Ilustraciones, gráficos, etc. ....
- \* Tirada .....
- \* Colección .....
- \* Edición número .....
- \* Editorial y año de anterior edición .....
- \* Coste de la edición .....
- \* Precio venta al público .....

2.- Que el citado proyecto cumple todos los requisitos establecidos para acogerse a las ayudas a la producción editorial en Aragón.

**SOLICITA:**

Recibir la ayuda en las condiciones establecidas en la mencionada Orden de convocatoria.

Zaragoza, a .....

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ACCION CULTURAL**